

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Numero corriente: 50 céntimos

Numero atrasado: 1 peseta

Arriba Española | Viva Franco! | Viva Española!

LEY DE FOMENTO DEL ESTADO

LEY de 13 de agosto de 1940 sobre racionalización y fomento de la producción de plantas textiles en España.

Los reiterados intentos de intensificación del cultivo de las diversas plantas textiles que en cantidad insuficiente se producen en España, llevados a cabo en algunas ocasiones por iniciativa particular y en la mayoría de los casos bajo la dirección del Estado, a base de organismos cuya misión fundamental era el fomento, una vez del algodón, otras de la seda, otras del cáñamo, etc., han conseguido demostrar las posibilidades de producción de las diversas plantas textiles en diferentes regiones españolas y permiten abrigar la esperanza de que a base de una distribución de estos cultivos en las zonas apropiadas que se estime conveniente, podría llegarse al abastecimiento casi absoluto del consumo nacional en las fibras fundamentales que necesita la industria.

Las especiales circunstancias de nuestra Economía, y muy particularmente la de constituir la importación de fibras textiles la primera partida del déficit de nuestra balanza comercial, con valor siempre superior a cien millones de pesetas oro, aconsejan realizar un considerable esfuerzo para reducirla en cuanto sea posible, al mismo tiempo que se tiende rápidamente a conseguir una independencia nacional en material de tan capital importancia.

Estas razones fundamentales, unidas a la orientación económica que el nuevo Estado se propone seguir, imponen un cambio radical en la resolución del problema, abordándose de manera conjunta en un plan armónico que no se limite como anteriormente a incrementos esporádicos, debidos a la acción más o menos eficaz de los organismos rectores a quienes se encomendaba el fomento de una determinada producción, sino que, en virtud de las necesidades nacionales y de las posibilidades de producción de fibras textiles, dentro de los límites que se estimen convenientes, se racionalice su cultivo, estableciendo zonas, cantidades máximas que deberá alcanzarse en cada una, ritmo más conve-

niente y precio, que, siendo suficientemente remunerador, estimule la producción de unas y otras plantas textiles, según convenga a las necesidades nacionales.

Para lograr estos fines con la urgencia que se precisa es evidente que habrá de disponerse de medidas de Gobierno que faciliten la labor encomendada, entre las que destaca por su importancia la facultad de establecer la obligatoriedad en el cultivo de las tierras en las circunstancias y con las garantías que se señalen.

Al mismo tiempo parece también aconsejable reconocer los beneficios que pueda aportar la iniciativa privada, en cuanto a la obtención de fibras textiles, a base de estimular el empleo de semillas seleccionadas, medios de cultivo e instalaciones industriales que alcancen el mencionado fin.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se declara de necesidad y utilidad pública la producción de fibras de algodón, cáñamo, lino, ramio y fibras duras que puedan sustituir a las de importación, encomendándose a la Dirección General de Agricultura que por medio de sus organismos delegados establezca las funciones de gestión directa necesarias para impulsar estos cultivos.

Art. 2.º Por el Ministerio de Agricultura se ordenará la confección inmediata del Mapa Agronómico Textil, en el que se comprenderán las tierras del territorio nacional y las de nuestro Protectorado y Colonias que resulten aptas para el cultivo de las plantas textiles señaladas en el artículo anterior.

Para la realización de estos fines se utilizará la colaboración de los elementos técnicos a quienes se ha encomendado la confección del Mapa Agronómico Nacional.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura establecerá por decretos el plan de racionalización del cultivo de las diferentes plantas textiles, especificando zonas de cultivo, ritmo y cantidad total a alcanzar, así como los precios anuales básicos en cada una.

Art. 4.º El Ministerio de Agricultura podrá ordenar la obligatoriedad del cultivo en las tierras clasificadas como aptas para cada una de las plantas anteriormente mencionadas, den-

tro de los límites que establezca el plan de racionalización, en cuanto a la superficie necesaria para cada cultivo.

Art. 5.º El servicio de función de las tierras aptas para el cultivo de las plantas textiles se ajustará fundamentalmente a las siguientes normas:

a) Una duración mínima de un año agrícola en las plantas anuales, o de los que se señale por la Dirección General de Agricultura en aquellas de duración variable que obligue a los cultivadores directos, o en su defecto a los que soliciten el arriendo para dicho fin.

b) El abono de una renta justa de la tierra, que se fijará oportunamente por los organismos delegados de la Dirección General de Agricultura, teniendo como tope mínimo la catastral correspondiente.

c) La obligatoriedad se decretará por el Ministerio de Agricultura a propuesta de los arrendatarios que lo soliciten e informada previamente por los organismos delegados de la Dirección General de Agricultura.

Art. 6.º A los efectos de facilitar el cultivo de las tierras dedicadas a plantas textiles, tanto en las de cultivo directo como en las solicitadas en arriendo, los organismos delegados de la Dirección General de Agricultura abrirán anualmente un plazo de presentación de peticiones, otorgando a los solicitantes, en las condiciones de garantías que se fijen como elementos fundamentales, los equipos de labor indispensables para el buen cultivo de las tierras, en aquellas producciones de plantas textiles que así lo precisen, o bien las cantidades de abono, semillas seleccionadas y cuantos medios de cultivo puedan ser suministrados a los agricultores, para lo cual se arbitrarán por el Estado las divisas indispensables a estos fines. Asimismo, se estimulará el auxilio directo de la Banca privada, tanto para la financiación que precisen los organismos encargados de esta labor, como para facilitar anticipos en metálico a los cultivadores en aquellos cultivos que se estime conveniente.

Los organismos delegados de la Dirección General de Agricultura, encargados de desarrollar el plan de racionalización y fomento de las plantas textiles, una vez examinada la totalidad de las concesiones, emitirán

propuesta que permita resolver la concesión de los elementos antes citados.

Art. 7.º Los cultivadores de plantas textiles señaladas en el artículo primero podrán solicitar la instalación o arriendo de factorías para la obtención de fibra en las condiciones que se determinen por el Ministerio de Agricultura.

Art. 8.º Para desarrollar la labor de racionalización y fomento del cultivo de las plantas textiles a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se crea el Instituto de Fomento de las Plantas Textiles, que absorberá y sustituirá en sus funciones, obligaciones y derechos al Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero. El Ministerio de Agricultura establecerá por Decreto la organización y funciones del nuevo organismo.

Art. 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Dada en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—2.982)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30 de agosto último, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación, a base de macadán ordinario, en diferentes calles del interior del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por importe total de pesetas 303.025,92.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 15.151,29 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 30.302,59 pesetas, que le será devuelta a la ter-

minación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de octubre de 1940, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo III, artículo 2.º, concepto 5.º del presupuesto extraordinario de 40 millones, aprobado con garantía de los fondos de la Décima.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—P. A. del señor Oficial Mayor, el Secretario habilitado, Nicanor Puga.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación en diferentes calles del interior del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación, a base de macadán ordinario, en diferentes calles del interior del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 194...—(Firma del proponente.)

(O.—1.254)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don Ignacio Melgar y Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de hijo de viuda, por hermano desaparecido, al mozo número 499 del reemplazo de 1938, Pedro Ocaña Canales, desaparecido su hermano Donato Martínez Canales, hace más de diez años, en la calle de Castilla, número 48.

Lo que se anuncia al público y a los mozos del reemplazo del interesado en particular, para que si supieran o averiguasen alguna noticia sobre el paradero del indicado Donato, lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Teniente de Alcalde, Ignacio de Melgar.

(X.—501)

—o—

Don Ignacio de Melgar y Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de hijo de abandonada al mozo número 506 de reemplazo de 1939, Mariano Palacios Ramírez, desaparecido su padre, Mariano Palacios Martínez, hace más de diez años, de la calle del Portillo, número 1.

Lo que se anuncia al público y a los mozos del reemplazo del interesado en particular, para que si supieran o averiguasen alguna noticia sobre el paradero de este señor lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Teniente de Alcalde, Ignacio de Melgar.

(X.—502)

—o—

Don Ignacio de Melgar y Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de hijo de viuda con hermano desaparecido al mozo número 483, del reemplazo de 1941, Emilio López Oto, desaparecido su hermano Alfonso López Tola, hace más de diez años, de la calle de la Palma, número 69, y según manifestaciones de la familia se fué a vivir con una tía suya llamada Mercedes Tola, a La Garriga (Barcelona).

Lo que se anuncia al público y a los mozos del reemplazo del interesado en particular, para que si supieran o averiguasen algunas noticias sobre el paradero del indicado Alfonso lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Teniente de Alcalde, Ignacio de Melgar.

(X.—503)

—o—

Don Ignacio de Melgar y Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero al mozo número 137 del reemplazo de 1938, Julián Castillejos Medina, por haber desaparecido su padre, don Julián Castillejos Sanz, hace más de diez años, residiendo éstos en la calle de San Bernardo, número 5.

Lo que se anuncia al público y a los mozos del reemplazo expresado en particular, para si supieran o averi-

guasen algunas noticias del paradero de dicho señor lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Teniente de Alcalde, Ignacio de Melgar.

(X.—504)

AYUNTAMIENTOS

CERVERA DE BUITRAGO

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 203, de 24 del corriente mes, se anuncia la provisión, con carácter interino, de la Secretaría de este Ayuntamiento, que en la actualidad se haya vacante, para que pueda ser concursada por cuantos se crean con derecho para ello.

Cervera de Buitrago, 30 de agosto de 1940.—El Alcalde accidental, Cándido Nogal.

(G. C.—2.973) (O.—1.252)

GALAPAGAR

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar el día 29 de septiembre próximo, en el salón de actos de este Ayuntamiento, las subastas de los diferentes aprovechamientos, según pasan a detallarse:

A las diez de la mañana, la de pastos por año forestal del monte «Cuesta Blanca», bajo el tipo de 1.000 pesetas.

A las diez y media, la de pastos, también por año forestal, del prado pequeño del Arroyo, bajo el tipo de 400 pesetas.

A las once, la de pastos por año forestal del prado del arroyo de San Gregorio, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

A las once y media, pastos de las «Eras del Chopo», también por año forestal, bajo el tipo de 150 pesetas.

A las doce, la de pastos, también por año forestal, de la finca o pradera del Praderón, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta, los que podrán ser examinados por aquellas personas que les interese.

Galapagar, a 29 de agosto de 1940. El Alcalde, Antonio Orejón.

(G. C.—2.959) (O.—1.247)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 26 del actual, horas de las once y las once y media, respectivamente, tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de pastos y canteras del monte número 47 del catálogo «Pinar del Concejo», durante el año forestal 1940-41, en la forma siguiente:

Aprovechamiento de pastos para 700 cabezas de ganado lanar, 50 vacuno y 25 mayores, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Aprovechamientos de canteras, bajo el tipo de 30 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando cédula personal y resguardo o carta de pago de haber constituido en estas arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta, con arreglo al modelo que al final se consigna.

Si estas subastas fueren declaradas desiertas por falta de licitadores, se celebrarán segundas el día 5 del próximo mes de octubre, bajo iguales ti-

pos, a las mismas horas y en el mismo local.

Cadalso de los Vidrios, a 2 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Rafael Reig.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta de pastos y canteras del monte «Pinar del Concejo», ofrece (por el aprovechamiento que desee) la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta todas y cada una de las condiciones económicas y facultativas de los respectivos pliegos, acompañando resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—2.960) (O.—1.248)

NAVACERRADA

Al siguiente día, transcurridos que sean veinte desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez, la de pastos, por año forestal, del monte «Dehesa Golondrina», para 500 reses lanares, 500 cabrío, 10 vacuno y 10 mayor. Tasación, 9.000 pesetas.

A las once, la de ídem, por ídem ídem, del íd. «Pinar de la Barranca», para 1.500 reses lanares, 250 vacuno y 50 mayor. Tasación, 3.400 pesetas.

A las doce, la de ídem, por ídem ídem, del íd. «Pinar de la Helechosa», para 500 reses lanares y 200 vacuno. Tasación, 1.550 pesetas.

Si alguna de las subastas fuera de clarada desierta, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes, en el mismo lugar, tipo de tasación y condiciones que rigieron en la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán escritas y en pliegos cerrados, reintegradas aquéllas con arreglo a la Ley del Timbre.

Navacerrada, a 3 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel de la Rubia.

(G. C.—2.958) (O.—1.246)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 75 de 1939, seguido contra Angel Galarza Gago, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal del Juzgado instructor, lbrándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G.»

Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»
Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Angel Galarza Gago, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—2.964)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 488 de 1939, seguido contra Ciriaco Martín Martín, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal del Juzgado instructor, Ibrándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. — M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Ciriaco Martín Martín, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—2.965)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SEVILLA

EDICTO

Don Enrique Rivero Angulo, Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital y su partido,

En virtud de providencia de este día, dictada en expediente que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de doña Filomena Parra Ponce, sobre declaración de herederos abintestato, por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Amparo Parra Ponce, de sesenta y dos años de edad, natural de Sevilla, hija de don José y de doña Rosario, ocurrida en Madrid el día once de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en estado de viuda, y que su herencia se reclama para su hermana doña Filomena Parra Ponce, que lo es de doble vínculo, y para sus sobrinos carnales don Antonio, don José, doña Luisa y don Manuel Parra Jiménez, en representación de su padre, don Antonio Parra Ponce, y también para sus sobrinas carnales doña Rosalía y doña Rosario Baeza Parra, en representación de su madre, doña Carmen Parra Ponce, y llamándose al propio

tiempo a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), de esta capital, dentro del término de treinta días, y previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicidad, se extiende el presente en Sevilla, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

Enrique Rivero

(A.—1-791)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por doña Soledad Agrela y Herrero de Tejada, don José, don Miguel, doña Carmen y doña Brígida Gil Delgado y Olazábal, y don Carlos Gil Delgado y Armada, este último como albacea testamentario de don Vicente Gil Delgado y Olazábal, sobre cesación del estado de comunidad o proindivisión de las fincas rústicas sitas en término de Barajas y que fueron adjudicadas en las operaciones particionales de los bienes relictos de don Carlos Gil Delgado y Tacón, contra los ignorados herederos de doña Maravillas Gil Delgado y Olazábal y personas desconocidas que puedan ostentar algún derecho sobre el proindiviso de que se trata, y de cuya demanda se ha acordado conferir traslado a los demandados, y, en su consecuencia, emplazo por medio del presente a los ignorados herederos de doña Maravillas Gil Delgado y Olazábal y personas desconocidas que puedan ostentar algún derecho sobre la parte proindiviso en las fincas a que se refiere la demanda, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arán

(A.—1-788)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos seguidos en expresado Juzgado a instancia de doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós, don Mariano Domínguez Burgos, don Alvaro Basa Gimeno y don Fernando Basa Gimeno, por denuncia por extravío y desposesión de varios títulos de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisiones de mil novecientos veintiséis y mil novecientos veintisiete, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta, el señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de primera instancia número diez de la misma, ha-

biendo visto los presentes autos incidentales, seguidos a instancia de doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós, soltera; don Alvaro Basa Gimeno, casado, abogado; don Mariano Domínguez Burgos, soltero, empleado, los tres mayores de edad y vecinos de esta capital, y don Fernando Basa Gimeno, también mayor de edad, rentista y vecino de San Sebastián; representados todos ellos por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo y defendidos por el Letrado don Eugenio Barroso, por desposesión durante el dominio marxista de diferentes valores del Estado; siendo parte en los autos la Abogacía del Estado, en representación de la Hacienda Pública,

Fallo

Que estimando la denuncia formulada en el escrito del Procurador don Ruperto Aicúa, fecha nueve de abril del corriente año, en nombre de doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós, don Alvaro Basa Gimeno, don Mariano Domínguez Burgos y don Fernando Basa Gimeno, debo declarar y declaro el extravío y desaparición, por la desposesión que de ellos fueron objeto los referidos señores durante la dominación marxista, de los títulos de la Deuda amortizable, sin impuesto, emisiones de mil novecientos veintiséis y mil novecientos veintisiete, que se reseñarán, ratificando, en su virtud, la retención que fué decretada de tales valores y la transferencia de los mismos a otras personas, y que, transcurridos que sean los cinco años que fija el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, se declare en definitiva la nulidad de los mencionados títulos y demás que proceda; siendo los títulos a que se refiere esta declaración los siguientes: Propiedad de doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós: Amortizable cinco por ciento, sin impuesto, emisión de mil novecientos veintiséis: sesenta títulos, serie A, números veinticinco mil trescientos sesenta y uno, veinticinco mil setecientos setenta al setenta y cuatro, cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres al seiscientos dos, cuarenta y cinco mil doscientos noventa y nueve al trescientos uno, cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro al cincuenta y tres y cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis al setenta y cinco; ciento dieciséis títulos de la serie B, números mil seiscientos cincuenta y nueve al setecientos catorce, dos mil doscientos veintiocho, dos mil ochocientos trece a catorce, cuatro mil quinientos dieciocho a diecinueve, siete mil trescientos cuarenta y uno a trescientos cuarenta y dos, ocho mil sesenta a sesenta y uno, ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, ocho mil ochocientos noventa y dos al novecientos once, ocho mil novecientos treinta y dos al cincuenta y nueve, diez mil quinientos treinta y siete a treinta y ocho; treinta y seis títulos de igual clase de Deuda amortizable, al cinco por ciento, serie C, números mil seiscientos sesenta y siete al ochenta y tres, diez mil doscientos setenta y cuatro, diez mil doscientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, catorce mil ochocientos treinta y cuatro a cuarenta y nueve; seis títulos, serie D, números trescientos cincuenta a cincuenta y tres, mil quinientos sesenta y uno a sesenta y dos; un título, serie E, número doscientos treinta y cuatro; tres títulos, serie F, números veintinueve al treinta y uno. Propiedad de don Alvaro Basa Gi-

meno: Ciento sesenta títulos, Deuda amortizable cinco por ciento, sin impuesto, emisión mil novecientos veintisiete, de la serie C, números setenta y seis mil quinientos setenta y siete, noventa y cinco mil doscientos treinta y uno al treinta y cuatro, ciento quince mil setecientos ochenta y cuatro al noventa y uno, ciento treinta mil quinientos treinta y cuatro al treinta y seis, ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve a novecientos catorce, ciento noventa y un mil quinientos veintiocho al treinta y siete, doscientos cuarenta mil novecientos sesenta al doscientos cuarenta y un mil cincuenta y siete.—Propiedad de don Mariano Domínguez Burgos: Nueve títulos, Deuda amortizable al cinco por ciento, sin impuesto, emisión mil novecientos veintisiete: de la serie E, números quince mil trescientos veintisiete al treinta y cinco; siete títulos de igual clase de Deuda, serie F, números ocho mil setecientos sesenta y nueve al setenta y cinco; y de la propiedad de don Fernando Basa Gimeno, veintiséis títulos, Deuda amortizable mil novecientos veintisiete, sin impuesto, serie B, números doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho al noventa y dos, doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos siete al diecisiete, doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho al sesenta y uno; cincuenta y ocho títulos de la misma clase de Deuda, serie C, números doscientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho al ciento quince; veintiséis títulos de igual clase de Deuda amortizable, mil novecientos veintisiete, serie D, números veinte mil ciento setenta y seis al setenta y nueve, veinte mil ciento noventa y nueve al doscientos cuatro, veinte mil doscientos ochenta y cinco a ochenta y seis, veintiséis mil trescientos quince al veintiocho.—Póngase este acuerdo en conocimiento de la Dirección general de la Deuda y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital, y publíquese esta sentencia en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia por medio de edictos, comprensivos de su encabezamiento y presente fallo, a los efectos que procedan y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos antes mencionados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín C. de Vaca y R. Soldado (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia número diez, de esta capital, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Cándido García (rubricado).

Lo que se publica por el presente para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos reseñados en la sentencia que queda inserta, a los fines oportunos.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
Agustín C. de Vaca

(A.—1-792)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia nú-

mero uno, Decano, de Madrid, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de dos carros, una mula y caballo, embargados a don Julián Sanz y don Benito Sualdes; tasados en la cantidad total de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas.

Dicho remate se celebrará, doble y simultáneamente, en las Salas audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la del de igual clase de Roa, el día veintisiete del corriente, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores: Que los referidos bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicha suma, y que el depositario de los bienes muebles y semovientes que se subastan es don Julián Sanz, vecino de Roa.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—1.789)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en 31 de agosto último, por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, en el expediente seguido para la ejecución por la vía de apremio de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia a don Victoriano Moreno Sancho, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo y por segunda vez, de los bienes muebles embargados al deudor, habiéndose señalado para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 24 del corriente, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por el tipo de 454 pesetas 50 céntimos, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar, y que el depositario de los bienes es el propio sancionado, con domicilio en esta capital, Castelló, número 37, lechería.

Dado en Madrid, a 2 de septiembre de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado).—(Firmado.)

(C.—304)

G E T A F E

EDICTO

En diligencias de prevención de oficio, se anuncia la muerte intestada de Marta Caballero Franco, natural de Parla, viuda de don Enrique Sacristán, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en el Juzgado dentro de treinta días, ya que no se ha presentado ninguno de los parientes descendientes de la misma, no obstante haber indicación de ellos.

Getafe, a 4 de septiembre de 1940. El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Angel Serrano.

(C.—310)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

29

Odón Expósito (Casimiro), natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en el sumario 287 de 1936, sobre tentativa de hurto.

(B.—1.200)

30

Herrero Franco (Francisco), natural de Villafeliche (Zaragoza), hijo de Joaquín y Emilia, de dieciocho años de edad, mecánico, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en sumario 99 de 1940, sobre tentativa de robo.

(B.—2.296)

31

Caro Bermudo (Manuel), natural de Cádiz, hijo de Eduardo y Cecilia, de veintiséis años de edad, casado, impresor, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 118 de 1939, sobre tentativa de robo y hurto.

(B.—2.377)

32

Urrero Esteban (Germán), de treinta y un años de edad, natural de Palacio Rubio (Salamanca), hijo de Raimundo y de Filomena, procesado en sumario 336 de 1937, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan.

(B.—2.380)

33

Pérez Guevara (Julio), natural de Madrid, hijo de Basilio y Angeles, soltero, mecánico, procesado en sumario 164 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid.

(B.—2.403)

34

Valverde Peñín (Constantino), natural de La Bañeza (León), hijo de Mariano y de Benigna, soltero, pañero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 229 de 1939, sobre hurto.

(B.—2.534)

35

González Lledias (Pedro), de veintiocho años de edad, natural de San-

tander, hijo de Julia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 13 de 1939.

(B.—2.572)

36

Sánchez Vidal (Catalina), natural de Argel, hija de Luis y Consuelo, de veinte años, soltera, dedicada a sus labores, que tuvo su último domicilio en la calle de José María de Castro, núm. 6, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarla el auto dictado en 6 de mayo último, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto, en el sumario contra dicha individuo seguido con el núm. 107 de 1939, por hurto.

(B.—1.053)

37

Se cita, llama y emplaza a Mariano García, José García Almarché y José Delgado Sánchez, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesados en causa seguida por el delito de robo con el número 156 de 1940, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarles el auto dictado con esta fecha en el expresado sumario, que les decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—1.724)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

VALLADOLID

Lara y Pérez Cabrero (José), Capitán de Intendencia, Delegado de Trabajo que fué de Valladolid, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Sevilla, encartado en la información que en este Juzgado se sigue, comparecerá en el término de treinta días ante su señoría, el Juez instructor del Juzgado Militar número 3 de la plaza de Valladolid, Coronel de Artillería don Luis Mateo Hernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Valladolid, a 5 de septiembre de 1940.—El Coronel Juez instructor, Luis Mateo.

(B.—1.634)

JUZGADO MILITAR NUMERO 25

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, por término de quinto día, a Lina Pérez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, a fin de recibirla la oportuna declaración indagatoria en el sumarisimo de urgencia que contra la misma instruyo, bajo el número 25.754, y ser constituida en prisión, bajo apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo, no lo verifica, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a cuantas personas tengan conocimiento de dónde puede hallarse la citada inculpada, procedan a su detención, participándolo a este Juzgado.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—2.555)

ALCALA DE HENARES

Don Andrés Saliquet Zumeta, Capitán General de la primera Región Militar, y en su nombre y representación don Fernando Vidal Gamarra, licenciado en Derecho y Teniente Provisional de Infantería, Juez Militar de Prisioneros número 3 de Alcalá de Henares. Por la presente cita, llama y emplaza a Santiago de la Cruz Touchard, de treinta y nueve años de edad, hijo de Santiago y Consuelo, natural de Valladolid, profesión escritor y de estado casado, domiciliado últimamente en Madrid, y procesado en el presente sumario número 54.703, comparecerá en el término de quince días, constituyéndose en prisión en la cárcel «Casa de Trabajo», de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido el expresado procesado lo pongan a mi disposición en la referida cárcel.

Dado en Alcalá de Henares, a 26 de agosto de 1940.—El Secretario, (firmado).—El Juez Instructor, Fernando Vidal.

(G. C.—2.902)

(B.—2.541)

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de enseñanza media, denominado «Colegio Teresiano», sito en Quintanar de la Orden.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Secretario general (firmado).

(G.—32)

(J.—603)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 68.680, a nombre de don Luis M.ª de Silva Meigarejo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.787)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 61.492, a nombre de doña Dolores Ortiz Martínez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.790)

Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª